



ENTENDIMIENTO BASICO

Entre nosotros, ISTMOFILM, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en San José de Costa Rica; y CINEMATOGRAFICA 2800, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, la primera de ellas representada por su Presidente, Ing. Samuel Rovinski G., y la segunda por el Cineasta Paul Leduc, convienen en el siguiente ENTENDIMIENTO BASICO:

I.- Ambas compañías acuerdan producir una película de largometraje con el tema de la vida de Sandino, basada en el guión "EL PEQUEÑO CESAR", de Sergio Ramírez, cuya propiedad intelectual está registrada a nombre de ISTMOFILM, SOCIEDAD ANONIMA. El guión será trabajado por el Sr. Leduc, en colaboración con Sergio Ramírez, utilizando además otro guión titulado "VIVA SANDINO" de Gabriel García Márquez, propiedad de MACONDO FILMS del cual se habla en acápite separado; el trabajo resultante será el guión definitivo de la película. Se conviene que el Director de la película será Paul Leduc.

II.- El guión final estará listo en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de este ENTENDIMIENTO; y en base al referido guión, CINEMATOGRAFICA 2800, SOCIEDAD ANONIMA se compromete a preparar un presupuesto global, por partidas mayores, que será presentado en un plazo de cuarenta días a partir de la firma de este ENTENDIMIENTO.

III.- Una participación en la coproducción de la película se abre al INSTITUTO CUBANO DE ARTE INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, con domicilio en La Habana, Cuba, y a MACONDO FILMS, S. A. con domicilio en Bogotá, Colombia,



participación que les es ofrecida formalmente desde ahora, y que será convenida cuando estén listos el guión final y el presupuesto global.

IV.- Se entiende que MACONDO FILMS aportará el guión de Gabriel García Márquez, mencionado en el acápite I, dentro de su participación.

V.- Una vez listo el guión y el presupuesto y resuelta la participación de las partes invitadas a que se refiere el acápite III, se procederá a la firma del contrato de producción, en un plazo que se procurará no exceda los 120 días a partir de la firma de este ENTENDIMIENTO.

VI.- Si por causa que no fuere imputable al propio Leduc, o a CINEMATOGRAFICA 2800, S. A., el proyecto de producción de la película no llegare a realizarse, ISTMOFILM, SOCIEDAD ANONIMA se compromete a pagar a Leduc la suma de un mil quinientos dólares sin céntimos (US\$1.500.00) en calidad de compensación por el trabajo realizado sobre los guiones y por la elaboración del presupuesto global; en el entendido de que todo el trabajo resultante pasará a ser propiedad de ISTMOFILM, SOCIEDAD ANONIMA, dentro de las condiciones estipuladas en este documento, excepto en lo que se refiere a las partes utilizadas del guión de García Márquez, que se dejan a salvo como propiedad de MACONDO FILMS, S. A.

VII.- Se estimará que el proyecto no ha alcanzado viabilidad si transcurren ciento veinte días desde la firma de este ENTENDIMIENTO, en cuyo caso será exigible por parte de Leduc, la obligación estipulada en el acápite anterior. ISTMOFILM, se compromete a garantizar esta obligación al momento de la firma del presente ENTENDIMIENTO.



Página No. 3

VIII.- Se entiende que si el proyecto no resulta viable en el plazo aportado, cualquier negociación iniciada con posterioridad en base al guión final de que habla el acápite VI por cualquiera de las partes, se hará en base a que el Director de la película sea Paul Leduc.

En caso de pensarse en otro Director deberá ser negociado otro convenio.

SAMUEL RÓVINSKI GRUZKO

PAUL LEDUC

San José, Costa Rica
26 de noviembre de 1977